

Palma de Mallorca para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel);

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que el Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 10 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar la Escuela de Formación Profesional de Palma de Mallorca dependiente del Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúne los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello el Centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratados por el Instituto Social de la Marina.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8181 *ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Quintanar del Rey (Cuenca), la denominación de «Fernando de los Ríos».*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Quintanar del Rey (Cuenca) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Fernando de los Ríos»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Quintanar del Rey (Cuenca), la denominación de «Fernando de los Ríos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros escolares.

8182 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la convocatoria del Premio Fernández Abril.*

Para dar cumplimiento a la cláusula número 12 del testamento del señor don Melchor Fernández Almagro, quien legó a la Real Academia Española parte de sus rentas, con el fin de que la Corporación instruyese

un premio denominado «Fernández Abril», en memoria del padre del testador, la Real Academia Española ha tenido a bien anunciar el concurso para optar al referido premio, correspondiente al año 1993, con el tema y condiciones que se expresan a continuación.

Tema: Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o Literatura Española.

Premio: El premio, que llevará el nombre de Fernández Abril será de 100.000 pesetas.

Condiciones generales: El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho al premio. Para alcanzarlo ha de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción le haga digno en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo décimocuarto de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirla por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo dentro de sus series; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1993, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero, si éste desee conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirse con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese el título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y, tratándose de obras mantenida en anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre de su autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a los respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 11 de febrero de 1993.—El Secretario perpetuo, Víctor García de la Concha.

8183 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso número 928/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la Maestra doña Carmen Clotilde Gutiérrez Gutiérrez, contra la adjudicación definitiva del concurso de traslados 1990-1991.*

Cumpliendo lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se hace pública la interposición del recurso número 928/1992, formulado por la Maestra doña Carmen Clotilde Gutiérrez Gutiérrez, contra la resolución presunta, por silencio administrativo de la Dirección General de Personal y Servicios recaída en el recurso de reposición interpuesto contra la adjudicación definitiva de la 1.ª fase del concurso general de traslados convocado por Orden de 23 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), poniéndose en conocimiento de los posibles interesados y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en dicha Sala,

en el plazo de nueve días, en los Autos que se siguen sobre el referido recurso en defensa de sus derechos.

Madrid, 19 de febrero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

8184 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso 59/1993, presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 59/1993, por doña Carmen Ranedo Martínez, doña María Pilar Alvarez Guimerans, doña María Jesús Blanco Martínez y don Alfonso de la Vega González, contra el Acuerdo de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia publicado el 7 de septiembre de 1992, por el que se elevan a definitivas para cubrir, en régimen de interinidad, las necesidades que puedan producirse, en el curso 1992-1993 en los Centros públicos docentes de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, en cuanto que los interesados no figuran en las citadas listas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

8185 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/000094/1993, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/000094/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Gilda Salomé Francisco y Gómez, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de noviembre de 1993, sobre denegación de la solicitud de homologación de título extranjero,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

8186 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 293/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 293/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, en nombre y representación de don David Bagán Peiró, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 25 de septiembre de 1992, sobre homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

8187 *ORDEN de 8 de marzo de 1993 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Industrias Palex, Sociedad Anónima», según expediente B/427.*

La Orden de este Departamento de 7 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) aceptó entre otras, la solicitud presentada por «Industrias Palex, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos para la realización del proyecto B/427 que tiene como actividad la fabricación de material clínico en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona.

Posteriormente, la Empresa citada ha cambiado la denominación social por la de «B. Braun Medical, Sociedad Anónima», solicitando la transmisión a ésta de la titularidad de los beneficios concedidos.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transmiten los beneficios concedidos a «Industrias Palex, Sociedad Anónima», a favor de la Empresa «B. Braun Medical, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8188 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos categoría III, marca «Olis», modelo base 76 C/GV, fabricados por «Olis Italia, S.p.A.», en Bribano (Italia), CBL-0171.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Italtecnic, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Santa Clara, número 3, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Olis Italia, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Bribano (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 910055-6 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1224/ME-4173, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0171, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.